PROCESO CONTRACTUAL No. ML-MIC-041 DE 2026
CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
(Decreto 1082 de 2015)

OBJETO: SUMINISTRO DE MOBILIARIO Y EQUIPOS DE CÓMPUTO CON DESTINO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL NIVEL CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LABRANZAGRANDE-BOYACÁ

DOCUMENTO DE ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y FACTIBILIDAD

CAPÍTULO I: DESCRIPCIÓN GENERAL.

1. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos.
2. Fecha de elaboración del insumo: julio de 2026
3. Dependencia: Secretaría de Planeación.
4. Tipo de Contrato: Compra venta

CAPÍTULO II: DESCRIPCIÓN TÉCNICA.

Descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

La Constitución Política establece en su artículo 2° que son fines del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (…)”. En la Misma línea y acorde a lo establecido en el Artículo 311 de la Constitución Política se determina que “Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. En la Misma línea es responsabilidad del Ente Territorial “Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (…)”

Corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136/94, así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

La ley 136 de 1994 en su artículo 1° expone que "El Municipio es una entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que señalen la constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio" (subrayado fuera de texto); modificado por la Ley 1551 de 2012.

De acuerdo a lo anterior, es de resaltar que la Administración Municipal es una entidad comprometida con el bienestar general y desarrollo de sus comunidades, a través de la ejecución de programas y proyectos dentro del marco del Plan de Desarrollo municipal, priorizando el dar soluciones efectivas a las problemáticas sociales y así lograr mejorar la calidad de vida de la población Labrandera, promoviendo el desarrollo del Municipio.

Para la consecución de los objetivos propuestos, la Administración Municipal de Labranzagrande, mediante acuerdo municipal 002 de 2025 "Por medio del cual se otorgan facultades extraordinarias pro tempore al señor alcalde municipal de Labranzagrande, Boyacá, para realizar el proceso de rediseño institucional y se dictan otras disposiciones" y el estudio técnico realizado, evidencia la necesidad de crear la dependencia de secretaria de gobierno y secretaria de hacienda, con el fin de contar con más dependencias facilitando adelantar acciones para el cumplimiento de las obligaciones propias de la entidad estatal y en cumplimiento al plan de desarrollo. A fin de ejecutar las funciones que cada una va a tener a su cargo, las oficinas requieren contar con un mínimo de mobiliario y equipos tecnológicos adecuados, que permitan el normal desarrollo de las actividades encargadas a los diferentes funcionarios que componen la planta de personal, garantizando así una prestación eficiente de los servicios que presta el Municipio a la comunidad.

Dentro de los muebles, enseres y equipos tecnológicos que hacen parte del inventario de la Administración Municipal, se pudo identificar que algunos elementos ya han cumplido con su ciclo de vida útil o se encuentran obsoletos o en mal estado, lo cual dificulta en gran medida que los funcionarios que integran las dependencias de la entidad territorial desarrollen de manera óptima sus funciones, afectando negativamente el desempeño del Municipio.

Por lo anterior, desde la Administración Municipal se proyecta realizar la suministro de mobiliario y equipos tecnológicos requeridos en cada una de las dependencias, con la finalidad de brindar las herramientas adecuadas y necesarias para hacer más funcional, técnica y eficaz la labor de los funcionarios que prestan su servicio en la Entidad, de manera que se permita cumplir con cada una de las funciones contempladas en los manuales de funciones además de los reportes periódicos que hay que reportar a las diferentes entidades del nivel departamental y/o nacional.

De igual manera en cumplimiento de las actividades propuestas en el plan estratégico de las tecnologías de la información – PETI "Gestión de equipos de cómputo y periféricos – Adquisición, instalación, configuración y mantenimientos preventivos y correctivos de hardware y software base de los equipos asignados a los funcionarios y contratistas de la entidad" se establece la necesidad de adelantar el presente proceso de contratación para mejorar el acceso a herramientas tecnológicas que ayudan a optimizar los procesos y procedimientos de la entidad.

Es por todo lo anterior que el municipio de Labranzagrande requiere contratar a través de la modalidad de selección de mínima cuantía, con una persona natural o jurídica legalmente constituida capaz de cumplir con el objeto del contrato, el cual tiene como sustento legal lo consagrado en el Artículo 94 de la ley 1474 del 12 de Julio del año 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1., al 2.2.1.2.1.5.4., del Decreto No. 1082 de 2015

Es por todo lo anterior que el Municipio de Labranzagrande requiere contratar a través de la modalidad de mínima cuantía, con una persona natural o jurídica legalmente constituida capaz de cumplir con el objeto del contrato, el cual tiene como sustento legal lo consagrado en el Artículo 94 de la ley 1474 del 12 de Julio del año 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1., al 2.2.1.2.1.5.4., del Decreto No. 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de Mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente y con sujeción a los principios del Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3º de la Ley 1437 de 2011, según características técnicas para la "SUMINISTRO DE MOBILIARIO Y EQUIPOS DE CÓMPUTO CON DESTINO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL NIVEL CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LABRANZAGRANDE-BOYACÁ"

Describa el título del contrato a celebrar	"SUMINISTRO DE MOBILIARIO Y EQUIPOS DE CÓMPUTO CON DESTINO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL NIVEL CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LABRANZAGRANDE-BOYACÁ"
CÓDIGO BPIN	FUNCIONAMIENTO
NOMBRE DEL PROYECTO	
Describa el componente del plan de desarrollo donde se ubica el programa o sector a satisfacer con este contrato	PROGRAMA: 4599 - Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SUMINISTRO. UNSPSC.
De conformidad con el 2.2.1.2.1.5.1, del Decreto 1082 de 2015, se requiere identificar y precisar el objeto a contratar, teniendo en cuenta la codificación UNSPSC. (The United Nations Standard Products

and Services Code® - UNSPSC - Código Estándar de Productos y Suministro de Naciones Unidas), que es una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y Suministro fundamentada en un arreglo jerárquico y en una estructura lógica.

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO
43 21 21 00	Impresoras de computador
56 10 17 00	Muebles de oficina
43 21 15 00	Computadores
56 11 21 00	Asientos
43 21 17 00	Dispositivos informáticos de entrada de datos
39 12 16 00	Dispositivos y accesorios para la protección de circuitos

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El contratista que resulte favorecido deberá entregar los siguientes y cumplir con la siguiente ficha técnica:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANT
1	Computador de mesa todo en uno,	UN	3
2	Computador de mesa todo en uno,	UN	1
3	Impresora multifuncional	UN	3
4	Impresora multifuncional.	UN	1
5	Ups DS – Ups 2000 - X/us – 2000 Va / 1200 W, 6 salidas nema, pantalla Lcd, protección completa	UN	1
6	Tablet Ram 4 capacidad 64gb	UN	1
7	Tablet Ram 8 Gb capacidad 256 Gb teclado + lápiz	UN	1
8	computador todo en uno Core i7 13620 h 16 Gb Ram 1Tb Ssd	UN	1
9	Disco solido adata SSD Sata Su 650 1Tb	UN	1
10	Disco duro de 2 Tb	UN	2
11	Chip para caja de mantenimiento para Epson l5590	UN	10
12	Escritorio gerencial	UN	1
13	Escritorio pequeño	UN	1
14	Silla ergonómica de oficina en malla con apoyo cervical	UN	1

FICHA TECNICA

ITEM	DESCRIPCION	ESPECIFICACION TECNICA	UNID.
1	COMPUTADOR DE MESA TODO EN UNO,	Computador todo en uno: PANTALLA 24" PROCESADOR AMD RYZEN 5 7530U SsD 256GB RAM 8GB GRÁFICA AMD Radeon, Cuenta con Cámara y altavoces, con puertos de: USB3.2, USB Tipo C, HDMI, Auriculares o micrófono. Conexión de red inalámbrica de WIFI Y bluetooth. Incluye mouse y teclado	UN
2	COMPUTADOR DE MESA TODO EN UNO,	Computador todo en uno: MODELO 24ALC6 PROCESADOR AMD RYZEN 7 7730U DISCO DURO SSD 1 TERA, DDR4 24 GB, PANTALLA 23.8 FHD IPS. Cuenta con cámara y altavoces, con puertos de: USB3.2, USB Tipo C, HDMI, Auriculares o micrófono. Conexión de red inalámbrica de WIFI Y bluetooth. Incluye mouse y teclado	UN
3	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL	Wifi 4 en 1: IMPRIME/COPIA/ ESCANEA/ FAX de alto desempeño con velocidades de impresión ultra rápidas. Velocidad de impresión de 15 pag/minuto a blanco y negro y 8 pag/minuto a color. Pantalla LCD a color de 1,44". Escáner de resolución 1200 x 2400 dpi . Conexión Con Cable USB y Wifi, tipo de entrada Puerto us 2.0	UN
4	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL.	Sistema de copiado Método electrostático fotográfico indirecto/OPC/impresión láser/fusión con rodillo de calor. Pantalla táctil inclinable WSVGA de 10,1 pulgada. en color, Velocidad de copiado 25/30/35 ppm (Carta), Salida de la primera copia En color: 7,8/7,8/7,8 segundos. Monocromática: 5,9/5,9/5,9 segundos; Tiempo de calentamiento Aprox. 20 segundos; Resolución de copiado 600 x 600 ppp; Alimentación bypass con apilador 3,9 x 5,8 pulgada. a 12 x 18 pulgada., pancarta de 12 x 47 pulgada., sobres Copiado múltiple Hasta 999 copias; Capacidad de papel Estándar: 1200 hojas/máx.: 3200 hojas; Alimentación de originales DSDF de 300 hojas o RADF de 100 hojas opcionales; Velocidad de escaneado y gramaje, Escaneado con DSDF: hasta 240 ipm a dos caras, 120 ipm simple (monocromático o en color); simple: papel Bond de 9,3 a 110 lb, a dos caras: papel Bond de 9,3 a 110 lb. Escaneado con RADF: hasta 73 ipm (monocromático o en color); simple: papel Bond de 9,3 a 41,8 lb, a dos caras: papel Bond de 13,3 a 41,8 lb.	UN

5	UPS DS-UPS2000-X/US – 2000 VA / 1200 W, 6 Salidas NEMA, Pantalla LCD, Protección Completa	Capacidad: 2000 VA / 1200 W. Voltaje de entrada/salida: 120 VCA, 50/60 Hz autoajustable. Salidas: 6 tomas tipo NEMA 5-15. Batería: 2 baterías de 12 V / 9 Ah de plomo-ácido selladas. Tiempo de recarga: 6 a 8 horas al 90% de capacidad. Tiempo de respaldo (aproximado): 70 min a 100 W, 17 min a 300 W, 5 min a 600 W. Pantalla LCD con indicadores de voltaje, carga y nivel de batería. Puerto USB para monitoreo remoto. Protección contra sobrecargas, sobretensiones, cortocircuitos y descarga profunda. Tiempo de transferencia: ≤10 ms. Temperatura operativa: 0 °C a 40 °C. Dimensiones: 345 mm × 122 mm × 192 m m. Peso aproximado: 11 kg.	UN
6	TABLET RAM 4 CAPACIDAD 64GB	Tamaño Pantalla 8.7 Pulgadas Resolución Pantalla HD Características Técnicas; Memoria Interna 64 GB, Memoria RAM, 4 GB, 8 Núcleos; Velocidad del Procesador 2x A75 2.0GHz + 6x A55 1.8GHz, Batería 5100 mAh, Audio 2 altavoces sintonizados por Dolby Atmos, Cámara • Frente 2M FF• AF trasero de 8 MP, Puertos Ranuras• USB C 2.0 USB 480 Mbps • Conector de audio de 3.5 mm• Ranura para tarjeta Micro SD, conexión wifi, bluetooth, GPS	UN
7	TABLET RAM 8GB CAPACIDAD 256GB TECLADO + LAPIZ	Capacidad total del módulo de memoria RAM: 8 GB, capacidad de almacenamiento 256gb, Tamaño de la pantalla: 11 “, Sistema operativo: Android 15 o posterior, procesador Media Tek Dimensity 6300 de 2.4GHz, Resolución de pantalla de 2560px x 1600px. velocidad de procesamiento (GHz) 2.4GHz, Tarjeta gráfica específica Arm Mali-G57 MC2, P. Incluye lápiz, teclado.	UN
8	COMPUTADOR TODO EN UNO Core I7 13620H 16gb RAM 1TB SSD	Especificaciones Tamaño de la pantalla: 23.8 pulgadas, Resolución de la pantalla: 1920x1080, Procesador: Intel Core™ i7-13620H. Tarjeta de video: Gráficos integrados Intel® UHD. Memoria RAM: 16 GB, Capacidad de almacenamiento: 1 TB, Velocidad del procesado: 4.9 GHz, Cámara 5MP IR para videollamadas de alta calidad, Altavoces Harman (2 × 3W) y doble micrófono, Wi-Fi 6 + Bluetooth 5.2 para conectividad veloz, Amplia variedad de puertos, incluyendo USB-C y HDMI-in/out.	UN
9	DISCO SOLIDO ADATA SSD SATA SU650 1TB	Capacidad: 1 TB Interfaz: SATA III 6Gb/s (compatible con versiones anteriores) Factor de forma: 2.5 pulgadas (7 mm de grosor) Rendimiento: Lectura de hasta 520 MB/s | Escritura de hasta 450 MB/tecnología: Flash NAND 3D y almacenamiento en caché SLC	UN

10	DISCO DURO DE 2 TB	Interfaz de conexión: USB 3.0 / 3.2 Gen 1 (hasta 5 Gb/s), retro compatible con USB 2.0. Velocidad de transferencia: En pruebas reales oscila entre 100 MB/s y 140 MB/s. Velocidad de rotación: Mayormente 5.400 RPM para reducir el consumo y la temperatura. Factor de forma: 2.5 pulgadas.	UN
11	CHIP PARA CAJA DE MANTENIMIENTO PARA EPSON L5590	Referencia del chip: C9344Compatibilidad: Diseñado específicamente para la Epson EcoTank L5590. También es compatible con otros modelos como Epson L3560, L3550, WF-2830, WF-2850 y series XP. Tipo de chip: De un solo uso (desechable). Función: Restaura el nivel del contador interno de la impresora, lo que evita tener que comprar toda la caja plástica completa y permite reutilizar la misma carcasa	UN
12	ESCRITORIOS GERENCIAL	Escritorio en L en MDF. Diseño ejecutivo en forma de L. Medidas generales: 200 cm x 160 cm. Altura: 75 cm. Superficie amplia para múltiples equipos. Credenza lateral integrada. Compartimentos abiertos de almacenamiento. Cajón superior con cerradura. Espacio para documentos y accesorios. Pasacables incorporado. Estructura robusta y estable. Acabado moderno tipo madera natural	UN
13	ESCRITORIOS PEQUEÑOS	Material: MADERA AGLOMERADA MDP, Medidas Escritorio en L Ancho: 140 cm, Largo: 120.9 cm, Alto: 73 cm, Peso: 32 kg	UN
14	Silla Ergonómica de Oficina En Malla Con Apoyo Cervical	Silla ergonómica de oficina en malla con apoyo cervical color negro, diseñada para brindar máximo confort y soporte durante largas jornadas de trabajo, cuenta con espaldar en malla con apoyo lumbar ajustable en profundidad y cabecero ajustable en altura y ángulo para mayor comodidad cervical, asiento tapizado en paño con espuma inyectada, incluye brazos ajustables en altura, mecanismo con bloqueo, ajuste de altura y movimiento basculante en el espaldar, elevación a gas para adaptarse fácilmente a cada usuario, base de 5 aspas en nylon o cromada que aporta estabilidad y rodachinas de doble carrete para un desplazamiento suave sobre diferentes superficies. Dimensiones 60 x 117 x 61 cm	UN

IMÁGENES POR ITEM

12	ESCRITORIOS GERENCIAL



13	ESCRITORIOS PEQUEÑOS



14	Silla Ergonómica de Oficina En Malla Con Apoyo Cervical



3. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA DE LA FORMA DE CONTRATACIÓN.

Teniendo en cuenta que el objeto del contrato corresponde al "SUMINISTRO DE MOBILIARIO Y EQUIPOS DE CÓMPUTO CON DESTINO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL NIVEL CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LABRANZAGRANDE-BOYACÁ" y que el valor a contratar es la suma CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS M. CTE. ($49.024.490,00), incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar y el 10% de la menor cuantía para el año 2026, en el municipio de Labranzagrande, corresponde CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($49.025.340), razón por la cual el modo de selección corresponde al de mínima cuantía, de conformidad con lo previsto en Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021 que señalan:

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 en sus artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2, 2.2.1.2.1.5.3, 2.2.1.2.1.5.4. Numeral subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011. Artículo 94. "Transparencia en contratación de mínima cuantía", la modalidad de selección para el presente proceso contractual corresponde a la modalidad de Mínima cuantía, para lo cual se establece que la contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas; Decreto 1860 DE 2021 Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".

- Ley 1474 de 2011

Artículo 94. Transparencia en Contratación de Mínima Cuantía. Adiciónese al artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas (…)".

- Decreto 1860 de 2021

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.
La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá:

i) El término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior.
ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPymes o si podrá participar cualquier otro interesado.
iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a MiPymes.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos.

En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Parágrafo. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MiPymes se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a MiPymes se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier MiPymes nacional.

En cumplimiento al decreto 0860 de 2021, en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:
1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mí pyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes. Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas".
Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

4. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.
Para prestar los Suministros solicitados se requiere que el contratista cumpla con lo siguiente:

a) Cumplir con el 100% las especificaciones técnicas, de acuerdo a lo solicitado en el proceso.
b) Cumplir con las condiciones requeridas por la entidad, dentro del plazo de ejecución, asegurándose
a. Cumplir con el 100% las especificaciones técnicas, de acuerdo a lo solicitado en el proceso.
b. Garantizar el suministro del material educativo y el desarrollo de cada una de las actividades dentro del proceso de preparación de los estudiantes de grado 11 de la institución educativa técnica Valentín García
c. Contar con el cuerpo docente capacitado para este tipo de formación.
d. Presentar reporte y análisis de los resultados de las pruebas de simulacro de manera grupal e individual.

e. Brindar la colaboración en su condición de Ejecutor para el cumplimiento del objeto contractual, poniendo a su disposición bajo su autonomía, toda su infraestructura física, administrativa, técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias.
f. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo que aplique de acuerdo a la naturaleza del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA e incluidos en el precio de su oferta.
g. Asumir los impuestos directos e indirectos, tasas, contribuciones y demás adendas a que haya lugar por la venta de los suministros.
h. Garantizar la calidad de las actividades a realizar.
i. Informar de forma inmediata a la supervisión las irregularidades que se puedan presentar en el proceso contractual.
j. Garantizar el cumplimiento del objeto del contrato acordado.
k. No realizar modificación a las especificaciones técnicas, sin previa autorización del supervisor o interventor del contrato, para lo cual se debe solicitar comité técnico y realizar las respectivas actas. Las consecuencias presupuestales de cualquier modificación realizada sin previa autorización de la supervisión, serán responsabilidad del contratista.
l. Presentar oportunamente la información solicitada por la supervisión, el departamento, la nación y/o los entes de control.
m. El incumplimiento de una de estas obligaciones será reportado al asesor de contratación del Municipio, para que se determinen las sanciones correspondientes.
n. Cumplir las demás obligaciones que resulten de la ejecución del contrato.
o. Las demás que por ley o contrato le corresponda.

5. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:
1. Pagar oportunamente al contratista en la forma establecida en la Cláusula forma de pago.
2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos de la convocatoria.
3. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:
Un Mes (01) Mes, contados a partir de la firma del acta de inicio.

7. LUGAR DE DESARROLLO DEL CONTRATO.
El contratista seleccionado se obliga a entregar los equipos adquiridos en el presente proceso, en el municipio de Labranzagrande, el lugar establecido por la supervisión del contrato.

8. ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS EL CONTRATISTA ASUME TODOS LOS RIESGOS, PREVISIBLES.

El contratista asume la totalidad de los riesgos presentados durante la ejecución del contrato. (Pérdida, daño, hurto, incumplimiento etc.).

9. SUPERVISIÓN:
Funcionario que ejerce la supervisión: secretaria de Planeación.

CAPÍTULO III: DESCRIPCIÓN FINANCIERA FUENTE (ORIGEN DE LOS RECURSOS CON EL CUAL SE VA A CONTRATAR):

10. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN. PRESUPUESTO OFICIAL.
La cifra destinada a esta contratación se estima la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE. ($ 49.024.490,00), toda vez que se encuentra dentro de los precios del mercado, conforme a las cotizaciones realizadas, por el municipio.

La cifra destinada a esta contratación se estima la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE. ($ 49.024.490,00) toda vez que se encuentra dentro de los precios del mercado, conforme a las cotizaciones realizadas, por el municipio.

11. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación. No. 456 de Julio 9 de 2026.

CÓDIGO	RUBRO	VALOR
21201010030302-01-124304-01	Compra de equipos de Cómputo e Informática. - FTE: SGP - PROPOSITO GENERAL - LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y	49.024.490,00
	TOTAL	**49.024.490,00**

12. FORMA DE PAGO Y REQUISITOS:

El valor del contrato se cancelará a favor del contratista en un único pago, una vez se adquieran y entreguen los elementos suministrados. Previa presentación de factura, certificación de cumplimiento del supervisor y firmas de las actas de cumplimiento y liquidación del contrato, hasta su culminación.

13. INDICACIÓN DE COBERTURA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO, EN EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.2.1.8.5, del Decreto 1082 de 2015, Parágrafo primero, los Tratados de Libre Comercio vigentes a la fecha son:

- TLC Colombia – México
- El Salvador - Guatemala – Honduras
- CARICOM
- CAN
- MERCOSUR
- Chile
- Canadá
- Acuerdo Colombia – Cuba
- EFTA
- TLC Colombia - Estadios Unidos de América

Tomando como base la información publicada de los Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC), publicada en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se verifico que el presente proceso de contratación no se encuentra cobijado por los mismos, por encontrarse dentro de las causales de exclusión de aplicabilidad o de excepciones, o por no superar los umbrales pactados para activar los capítulos de compras públicas de dichos tratados.

15. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El régimen jurídico aplicable a la presente contratación será el contenido en la presente selección de mínima cuantía, regulado en la ley 1474 de 2011 art 94 y lo contemplado en los artículos 84 y siguientes del decreto 1082 de 2015 y demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen.

16. IMPUESTOS

El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gravámenes que con lleve la celebración, perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato,

observando que todos ellos son de cargo exclusivo del contratista. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar todos los impuestos, tasas y contribuciones que de cualquier forma o por cualquier motivo resulten aplicables, además los costos que implique la ejecución del objeto con el alcance definido.
Dentro de los costos en los que incurrirá el contratista se tienen:

RETENCIÓN EN LA FUENTE: LO DE LEY
ESTAMPILLA PRO – CULTURA: 2,00%
ESTAMPILLA PRO – DEPORTE: 2,00%
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR 4,00%
PRO ELECTRIFICACION RURAL 2,00%
RETEICA: 1,00%
SOBRETASA BOMBERIL. 1 X MIL

17. CAUSALES DE RECHAZO

Será motivo para rechazar una propuesta, la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:

- Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
- Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de responsables Fiscales que administra la Contraloría General de la República.
- Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006, relacionada con la disolución de la persona jurídica.
- Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante, o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos.
- Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
- Que el proponente se encuentre incurso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
- Que la propuesta económica no se aporte firmada.
- No entregar la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta. (Cuando sea solicitada)
- Que el objeto social del proponente o el de alguno de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
- Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el presupuesto oficial estimado del contrato.
- Que el valor total de la oferta corregida difiera en más del 5% del valor ofertado, (En valor absoluto).

- Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras.
- Que el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en el anexo 01 – oferta económica.
- No ofrecer el valor de un precio unitario. En el caso que el valor del precio unitario sea cero (0) el proponente asume la responsabilidad por el valor ofertado en ese ítem.
- Superar el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial, establecido en el documento de análisis del sector.
- Cuando se presente propuesta condicionada para la aceptación de la oferta.
- Presentar más de una oferta económica.
- Presentar la oferta extemporáneamente.
- No presentar oferta económica.
- Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo.
- Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en la invitación pública.
- Ofrecer un plazo mayor al previsto por la entidad.
    - Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la entidad.
    - Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural, presente o haga parte en más de una propuesta para el mismo proceso. En tal caso todas las propuestas serán rechazadas.
    - Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones para comprometer a la sociedad y no cuente con la autorización suficiente del órgano social.
    - Cuando el Municipio haya solicitado subsanar algún documento o exigido alguna aclaración y el proponente no lo corrija o no lo entregue dentro del plazo señalado, o si lo entregado, no cumple con lo solicitado.
    - Cuando haya entregado extemporáneamente la propuesta.
    - Que el proponente presente los anexos de las ofertas con firmas escaneadas, fotocopiadas o sin firmar.
    - Que el proponente no adjunte a su propuesta económica, la ficha técnica de los materiales ofertados o que la misma esté sin firmar.
    - En todo caso la entidad no permitirá que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
    - Las demás previstas en la ley.

18. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

Una vez efectuada el acta de verificación de requisitos habilitantes, en la que se establezca que el oferente debe subsanar algún requisito, este deberá allegar el requisito subsanado, con carta de presentación del requisito, indicando las razones por las que considera que con lo allegado subsana su participación y radicándola con los documentos que acrediten el requisito subsanado.

Los documentos se entregarán vía la plataforma Secop II, a través del link del proceso, por el banner de mensajes.

Cualquier enmendadura que contenga la propuesta, deberá ser aclarada y validada con su firma por el representante legal del oferente.
No se aceptarán subsanaciones parciales.
Es responsabilidad exclusiva de cada oferente asegurarse que su requisito de subsanación contenga lo necesario para acreditarse como participe dentro del proceso.
En caso de que alguno de los oferentes no presentare algún documento que deba formar parte de su propuesta una vez se le haya corrido termino para subsanar, la propuesta sea rechazada por el Municipio**.**

19. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará atendiendo a los criterios de desempate establecidos en el decreto 1082 de 2015, si aplicados los criterios aún persiste el empate se elegirá a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas, para lo cual se dejará la constancia por parte del Municipio de la fecha y la hora de entrega de la oferta.

20. DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El Municipio declarará desierto el proceso de selección únicamente cuando:
Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta

Cuando no se presente ninguna propuesta

Cuando habiéndose presentado únicamente una propuesta esta incurra en alguna causal de rechazo

Cuando habiéndose presentado más de una propuesta ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignadas en la selección de mínima cuantía.

21. REGLAS PARA EXPEDIR ADENDAS A LA INVITACIÓN Y PARA EXTENDER LAS ETAPAS.

El Municipio podrá modificar la presente selección de mínima cuantía antes del cierre, mediante adenda que se publicara en la página web www.colombiacompra.gov.co; en caso de existir modificaciones sustanciales a la selección de mínima cuantía se ampliará el plazo del cierre hasta la mitad del plazo inicial establecido para presentar ofertas, con la finalidad de dar oportunidad a los posibles oferentes para que ajusten sus propuestas a las nuevas condiciones del proceso.

Con fecha posterior al cierre de la selección de mínima cuantía el Municipio podrá mediante adenda modificar el cronograma.

Con el fin de dar respuestas oportunas a las observaciones que se llegaren a presentar dentro del presente proceso de selección, se advierte a los oferentes que el Municipio solo responderá estas observaciones cuando se presenten el día indicado en el proceso, de tal manera que si se recibe una observación por fuera de este término la entidad no la atenderá.

Los resultados de las evaluaciones de las ofertas serán publicados de conformidad con el cronograma establecido en la presente la selección de mínima cuantía.

Vencido este plazo, el Municipio comunicará mediante la página web a la persona cuya oferta figure con menor precio en el orden de elegibilidad que es el adjudicatario del contrato.
Si el Municipio observa que se presenta una situación de empate se aplicarán los criterios de desempate indicados.

Fin del estudio previo.
(Original firmado)

MONICA GERALDY PINEDA CELY
Secretaria de Planeación